

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, diputada de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los problemas más graves que enfrenta México es el de la violencia contra las mujeres. En los últimos años, la violencia de género se ha expresado de forma dolorosa e indignante a través de innumerables agresiones y ultrajes contra niñas, adolescentes y mujeres. Delitos reprobables como golpizas, violaciones y feminicidio, son cada vez más frecuentes, hasta alcanzar dimensiones de una verdadera epidemia de violencia que obligan al Estado y a la sociedad a realizar, de forma imperativa, todas las acciones necesarias para garantizar la dignidad, la integridad y el conjunto de los derechos humanos de las mujeres.

Durante agosto de 2019, la indignación de las mujeres estalló en una serie de manifestaciones en la Ciudad de México y en muchas otras ciudades de la República Mexicana, donde miles y miles de mujeres marcharon para exigir que el Estado garantice su derecho a una vida libre de violencia, que proteja su integridad y respete de forma irrestricta la dignidad de todas las niñas, adolescentes y mujeres. En algunas de esas manifestaciones, las mujeres expresaron de forma intensa la rabia largamente contenida que genera el hecho de que la violencia contra ellas no solo no disminuya y se castigue, sino que se incrementa y sigue imperando la impunidad.

La violencia contra las mujeres tiene múltiples causas, tanto estructurales como coyunturales. En el fondo existe una desigualdad estructural que coloca a las mujeres en una situación de desventaja frente a los hombres que, con frecuencia, se traduce en comportamientos de abuso y violencia cotidiana, llegando en muchas ocasiones a grados de violencia criminal que destruyen la vida y la dignidad de niñas, adolescentes y mujeres.

Existe una enorme y diversa cantidad de estudios, investigaciones que documentan y detallan las condiciones de violencia de género que padecen las mujeres de México. Del mismo modo, diversos organismos nacionales e internacionales han elaborado sistemáticamente diagnósticos y recomendaciones para que los Estados nacionales realicen las acciones necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Para efectos de la elaboración y fundamentación de la presente Iniciativa, se hace referencia principalmente al documento denominado “Pendientes en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a partir del Noveno Informe Periódico de México ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”, elaborado por la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que fue presentado durante la segunda reunión del Grupo de Trabajo del Mecanismo de Seguimiento al Cumplimiento de la CEDAW en materia legislativa.

Este grupo de trabajo está compuesto por diputadas federales integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y la mencionada Segunda Reunión se llevó a cabo el 17 de julio de 2019. En el mencionado documento se considera que las vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres se entrecruzan con diversos factores, tales como la pobreza y la desigualdad, la falta de acceso a servicios básicos e incluso con la necesidad de la defensa de los recursos naturales y del territorio. Es decir, se trata de una problemática sumamente compleja que abarca todos los ámbitos de la vida nacional.

A manera de dibujar un mapa de la situación de violencia que sufren las mujeres de México, se hace referencia a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en la cual se establece que México tiene una población estimada de: 119 millones 938 mil 473 habitantes, de los cuales 61 millones 474 mil 620 son mujeres, es decir, 51.4 por ciento. Se ilustra que las mujeres mexicanas pertenecen a diversos grupos de atención prioritaria, como: indígenas, rurales, migrantes, discapacitadas, privadas de su libertad, afrodescendientes, lesbianas, etcétera. De manera particular, la CNDH observa la existencia de un alto nivel de violencia, no obstante las numerosas recomendaciones específicas que ha formulado la CEDAW.

Se mencionan también los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, mostraron que en México, casi 7 de cada 10 mujeres han sufrido violencia y que 43.9 por ciento de ellas, han sido agredidas por el esposo, pareja o novio. Es decir, la violencia de género tiene su explicación en una serie de actitudes, visiones, valores y estructuras que hacen posible y hasta legitiman la discriminación y exclusión de las mujeres, lo cual propicia que la violencia de todo tipo, incluyendo lamentablemente la violencia criminal, aparezca por todas partes.

En este contexto, la Cuarta Visitaduría General de la CNDH, con base en estudios propios y considerando las recomendaciones de la CEDAW, ha identificado 18 áreas prioritarias que deben abordarse para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres. Por su importancia, es pertinente señalar dichas áreas:

- Marco constitucional, legislativo e institucional
- Acceso a la justicia
- Mecanismos para el adelanto de las mujeres
- Medidas especiales de carácter temporal
- Estereotipos y prácticas discriminatorias
- Violencia contra las mujeres
- Trata
- Participación en la vida política y pública
- Defensoras y periodistas

- Educación
- Empleo
- Salud
- Mujeres con discapacidad
- Mujeres indígenas y rurales
- Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo
- Mujeres migrantes

- Mujeres detenidas
- Matrimonio y relaciones familiares

En este orden de ideas, cabe precisar que la presente Iniciativa parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres se expresa en diversas formas y en distintos ámbitos. Como se puede observar en la lista de temas antes expuesta, la problemática de la violencia contra las mujeres requiere de una serie de acciones legislativas e institucionales que abarca la competencia de prácticamente todas las dependencias e instancias del Estado.

Sin embargo, en la presente Iniciativa se considera que la educación juega un papel fundamental para la superación de este fenómeno inaceptable de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres. Por ello, se propone reformar el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a efecto de que uno de los fines fundamentales de la educación sea precisamente el combate a este pernicioso problema.

En función de lo anterior, es de utilidad retomar las consideraciones de la CNDH y la CEDAW, con el objeto de contextualizar y fundamentar la reforma legislativa que se propone en la presente Iniciativa. Ambos organismos señalan que es preocupante que los estereotipos discriminatorios persistentes sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, así como las formas interseccionales de discriminación y la cultura machista profundamente arraigada en el Estado parte, sigan impidiendo avanzar en la promoción de la igualdad de género.

Por ello, ambos organismos han recomendado al Estado mexicano que adopte una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y elimine las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres.

Las reflexiones que motivan la presente Iniciativa, parten de considerar que la educación es un instrumento poderoso para contribuir a superar el predominio de los estereotipos que reproducen los comportamientos y los valores machistas y discriminadores de las mujeres.

Por esta razón, es importante mencionar lo que, tanto la CNDH como la CEDAW, reflexionan sobre la educación. A ambos organismos les inquieta la persistencia de barreras estructurales al acceso de las mujeres y las niñas a una educación de alta calidad, en particular en la enseñanza secundaria y universitaria, debido a las escasas asignaciones presupuestarias en algunos estados, la infraestructura escolar deficiente, la escasez de material didáctico y la falta de docentes cualificados, especialmente en las comunidades indígenas y en las zonas rurales.

También les preocupa la insuficiencia de los recursos financieros y humanos dedicados a poner plenamente en práctica la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en todos los estados, que puede impedir que las muchachas embarazadas y las madres jóvenes se reintegren en el sistema educativo. Así como El hecho de que mujeres y niñas sigan infrarrepresentadas en disciplinas en las que han predominado tradicionalmente los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

A partir de estas consideraciones, en el documento anteriormente mencionado, la CNDH y la CEDAW recomiendan aumentar las asignaciones presupuestarias para garantizar la plena aplicación del nuevo modelo educativo y permitir la mejora de la infraestructura escolar, especialmente en las comunidades indígenas y en las zonas rurales, y mejorar el suministro de materiales docentes y didácticos esenciales y accesibles.

También recomiendan que se garanticen recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de una estrategia para la prevención del embarazo en adolescentes y fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto, en particular ofreciendo servicios asequibles de guardería, informando a las muchachas embarazadas sobre sus derechos e imponiendo multas a las instituciones educativas que expulsan a las adolescentes embarazadas o denieguen a las madres jóvenes la posibilidad de reintegrarse en el sistema educativo.

De forma especial, recomiendan que se luche contra los estereotipos discriminatorios y las barreras estructurales que puedan impedir que las niñas prosigan estudios después de la enseñanza secundaria y mejore las iniciativas que alienten la matriculación de niñas en disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Y que se implementen medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las instituciones de educación pública.

Como puede apreciarse, la educación ofrece los elementos necesarios para combatir a mediano y largo plazo la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, a través de inculcar una visión humanista, pacífica, incluyente, igualitaria y solidaria. El artículo 7o. de la Ley General de Educación ya contiene una serie de definiciones respecto a los fines que debe perseguir la educación, por lo cual vale la pena citar los aspectos más relevantes de dicho artículo:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

...

III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

Con base en lo anteriormente expuesto, la presente Iniciativa considera que es necesario hacer la adición de una fracción específica al artículo 7o. de la Ley General de Educación, con el objeto de establecer, como uno de los fines fundamentales de la educación, el combate y la erradicación de la violencia contra las mujeres. De esta forma, se contribuye también a la implementación de las recomendaciones de la CEDAW y de la CNDH para que el Estado emprenda las acciones legislativas necesarias para eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, la presente iniciativa propone realizar una modificación al artículo 7o. de la Ley General de Educación, que consiste en la adición de una fracción XVII, en los términos que se ilustran en el siguiente cuadro:

Texto vigente

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...

Sin correlativo

Propuesta de modificación

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Inculcar el respeto irrestricto a la dignidad de las mujeres, erradicando toda forma de discriminación, estigmatización y violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como la construcción de la igualdad sustantiva.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación

Único. Se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Inculcar el respeto irrestricto a la dignidad de las mujeres, erradicando toda forma de discriminación, estigmatización y violencia contra niña, adolescente y mujeres, así como la construcción de la igualdad sustantiva.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2019.

Diputada María Eugenia Hernández Pérez (rúbrica)

S I L